COLOMBIA GOBERNACION DEL AMAZONAS	RESOLUCION No 4510 (06 NOV 2025)
	DESPACHO DEL GOBERNADOR

"POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UN PASIVO VIGENCIA EXPIRADA"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial el artículo 118 del estatuto orgánico de presupuesto del Departamento.

C O N S I D E R A N D O

Que el Departamento del Amazonas, ha identificado la necesidad de ejecutar acciones que contribuyan al logro de objetivos de particular importancia para el éxito de su gestión, con miras al cumplimiento adecuado de su razón constitucional y legal de ser, como entidades territoriales, a través de acciones de planeación y administrativas, por lo que considera necesario cumplir con la ejecución y pago de compromisos pendientes de vigencias anteriores.

Que la ORDENANZA No. 013 del 21 diciembre de 2014, "Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento del Amazonas y sus entidades descentralizadas" en su **ARTICULO 118 – CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LEGALMENTE CONSTITUIDAS EN VIGENCIAS ANTERIORES** establece: "*Durante la ejecución del presupuesto y con cargo al presupuesto vigente, la Secretaria de Hacienda podrá crear el rubro "pasivos exigibles vigencias expiradas" y con cargo a este ordenar el pago cuando en vigencias anteriores se hayan adquirido obligaciones con las formalidades previstas en el estatuto orgánico del presupuesto y demás normas que regulan la materia y no se hayan realizado los respectivos pagos en los siguientes eventos: 1. Cuando no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente. 2. Cuando no se haya realizado el pago de los compromisos a pesar de haberse constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar y se cuente con la declaratoria de fenecimiento de las mismas".*

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 0466 del -23 de diciembre de 2024, se liquidó el Presupuesto General del Departamento del Amazonas para la vigencia fiscal 2025.

Que mediante Decreto No. 0296 del 29 de julio de 2025, por el cual se modifica la Ordenanza 010 de 13 de noviembre de 2024 y el decreto Ejecutivo No. 0466 del 23 de diciembre de 2024 correspondiente al Presupuesto General del Departamento del Amazonas, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, se crea el rubro 02 – 2.3.3.45.03.001 - 214 Amazonas avanza en la Gestión y prevención del riesgo del Departamento – pasivos exigibles vigencias expiradas, y se apropia el valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 249.200.000,00) M/CTE.

Que, debido al fenecimiento de compromisos legalmente constituidos en vigencias anteriores, los cuales, por diversos factores propios de la dinámica de la ejecución de los proyectos, no se alcanzaron a pagar dentro de la vigencia, se procedió a su incorporación al presupuesto de rentas y recursos de capital de la vigencia fiscal 2025, como pasivo vigencias expiradas.

Que frente a la materia las entidades del orden nacional se han pronunciado en diferentes conceptos, dentro de los cuales se tiene la siguiente argumentación:

- Concepto 2352 del 4 de julio de 1995, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

Proyectó:	Christian More Domínguez	Cargo: P.U. Contratista S-H	Firma:
Revisó:	Cesar Leonardo Carrillo Farfan	Cargo: P.U Contratista Apoyo Jurídico - SH	Firma:
Revisó:	Luz Mery Muños Monteiro	Cargo: Jefe Ofinia Grupo de Contabilidad con funciones de P.U de Presupuesto	Firma:
Aprobó:	Jonh Harold Peña Lopez	Cargo: Secretario de Hacienda	Firma:

"... Se observa entonces que las normas de carácter presupuestal han previsto los mecanismos que deben observar los órganos de la administración para cancelar los compromisos durante la vigencia fiscal en la cual se contraen o durante la inmediatamente siguiente, prohibiéndose además tramitar o legalizar actos administrativos que afecten el presupuesto cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos.

Por otra parte, es de observar que la administración no puede enriquecerse sin causa; con respecto de esta figura, la Corte Suprema de Justicia en Sentencia de marzo 26 de 1958 manifestó:

El enriquecimiento sin causa debe reunir tres elementos conjuntos:

4. *Un enriquecimiento o aumento de un patrimonio;*
5. *Un empobrecimiento o aumento correlativo, y*
6. *Que el enriquecimiento se haya realizado sin causa, es decir, sin fundamento jurídico (...)*

Así las cosas, y atendiendo a que la Administración Pública no se puede eximir de las obligaciones que legalmente contrajo, (las cuales deben corresponder a las fuentes de gastos establecidas en el artículo 346 de la Constitución Política); en concepto de esta Dirección, solo sería posible cancelar aquellos compromisos originados en vigencias fiscales anteriores con cargo al presupuesto vigente, que en su oportunidad se adquirieron con las formalidades plenas y contaron con apropiación presupuestal disponible o sin comprometer que las amparaban. Por último, los gastos que así se apropien deben estar en el mismo detalle del decreto de liquidación o en un grado de detalle que permita identificar el gasto que se está realizando, indicando que se trata de vigencias expiradas, para garantizar que estos se orientan a cancelar las obligaciones que se sustentaron".

- Concepto 55023 del 17 de enero de 2004, emitido por la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

"La vigencia expirada es el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago. Se está frente a una dificultad administrativa que no puede implicar el perjuicio de los terceros en sus relaciones en el Estado. La vigencia expirada no es entonces un mecanismo de legalización de pagos adquiridos ilegalmente".

Que de acuerdo con lo anterior, es posible determinar que la figura del pago de pasivos vigencias expiradas, se refiere a los casos en los que habiendo compromisos legalmente adquiridos por una entidad en una determinada vigencia fiscal, estos no son cumplidos durante la misma, siendo procedente la utilización de vigencias expiradas cuando los compromisos originados en vigencias fiscales anteriores se adquirieron en su oportunidad con todos los requisitos legales, correspondiéndole al jefe del órgano verificar y certificar el cumplimiento de dichos requisitos.

Que, en el marco de la normativa colombiana vigente, los pasivos exigibles se originan a partir de situaciones contractuales que el supervisor del contrato debe documentar y certificar. La Secretaría de Hacienda, en cumplimiento de sus funciones, procede a la constitución y pago de estos pasivos, basándose exclusivamente

Proyectó:	Christian More Domínguez	Cargo: P.U. Contratista S-H	Firma:
Revisó:	Cesar Leonardo Carrillo Farfan	Cargo: P.U Contratista Apoyo Jurídico - SH	Firma:
Revisó:	Luz Mery Muños Monteiro	Cargo: Jefe Ofinia Grupo de Contabilidad con funciones de P.U de Presupuesto	Firma:
Aprobó:	Jonh Harold Peña Lopez	Cargo: Secretario de Hacienda	Firma:

en la información y solicitudes proporcionadas por los supervisores. Este proceso asegura que los compromisos financieros derivados de la ejecución contractual se gestionen de manera transparente y conforme a las disposiciones legales, donde la responsabilidad de la correcta documentación recae en la supervisión del contrato, y la ejecución del pago en la Secretaría de Hacienda.

Que, de acuerdo con la normativa colombiana vigente en especial los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la responsabilidad disciplinaria derivada de la constitución y pago de pasivos exigibles recae de manera primordial sobre el supervisor del contrato. Esto se debe a que el supervisor es quien tiene la función de verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como de documentar cualquier situación que genere un pasivo exigible. Por lo tanto, cualquier irregularidad, omisión o falsedad en la información proporcionada por el supervisor, que conduzca a un pago indebido, puede dar lugar a investigaciones y sanciones disciplinarias, fiscales e incluso penales, según sea el caso.

Que es posible establecer que la Gobernación del Amazonas cuenta a la fecha de la presente resolución con obligaciones legalmente constituidas, las cuales no fueron canceladas dentro de la vigencia correspondiente, lo que genera, consecuencialmente, la obligación por parte de la Entidad Territorial de realizar los trámites administrativos pertinentes a fin de cumplir con dichas obligaciones, sin generar mayores traumatismos que puedan verse convertidos en litigios judiciales que podrían agravar la carga de la entidad contratante.

Que el Secretario de Desarrollo Institucional mediante oficio N. 500 - 1683 del 04 de noviembre de 2025, solicita el pago del Contrato N. 2472 de 2024 por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 249.200.000,00) M/CTE.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el pago de pasivos exigibles de vigencias expiradas, correspondiente al Contrato N. 2472 de 2024 a nombre de AMAZON XPLORER & TRAVELS S.A.S. con NIT. 901077531-9, previa autorización el cual se efectúa con cargo a la imputación presupuestal: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5565 del 04 de noviembre de 2025 Código 02 – 2.3.3.45.03.001 - 214 Amazonas avanza en la Gestión y prevención del riesgo del Departamento – pasivos exigibles vigencias expiradas, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 249.200.000,00) M/CTE.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR EL PAGO a la cuenta de ahorros No. 506279793 del Banco BBVA Colombia a nombre de AMAZON XPLORER & TRAVELS S.A.S. con NIT. 901077531-9.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. 06 NOV 2025

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ENRIQUE SANCHEZ GUERRERO
Gobernador del Departamento de Amazonas

Proyectó:	Christian More Domínguez	Cargo: P.U. Contratista S-H	Firma:
Revisó:	Cesar Leonardo Carrillo Farfan	Cargo: P.U Contratista Apoyo Jurídico - SH	Firma:
Revisó:	Luz Mery Muños Monteiro	Cargo: Jefe Ofinia Grupo de Contabilidad con funciones de P.U de Presupuesto	Firma:
Aprobó:	Jonh Harold Peña Lopez	Cargo: Secretario de Hacienda	Firma: